ORDENANZA Nro. 129

El Intendente Municipal eleva el siguiente proyecto de Ordenanza

Art. 1º) Modificase el Art. 1 de la Ordenanza Nº 105 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las empresas constructoras de Obras Públicas a efectuarse dentro del ejido Municipal abonarán el 5 % del monto total de las obras."

Art. 2º) Solicítese la correspondiente aprobación del H. C. Municipal y oportunamente regístrese, comuníquese, archívese, etc.

Enrique Riatos - Secretario de Hacienda y Obras Pública
Angel Pedrazzoli - Intendente Municipal

San Justo, Diciembre 18 de 1964